



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros    :-;    De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751266 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2002</b>	<b>Lunes 7 de enero</b>	<b>Número 4</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Inicio procedimientos sancionadores. Pág. 2.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 2. 520/2001. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 388/2001. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 109/2001 (B). Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 276/2001. Págs. 2 y 3.
- De Jaén núm. 2. 161/2000. Pág. 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 274/2001. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 325/2001. Págs. 3 y 4.

#### ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Terr. de Burgos. Servicio Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y 5.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Admón. Tributaria. Delegación de Burgos. Secretaría General. Págs. 5 y siguientes.

Agencia Estatal de Admón. Tributaria. Delegación de Burgos. Recaudación. Págs. 7 y 8.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería Gral. Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad Especializada de Seguridad Social. Pág. 8.

— AYUNTAMIENTOS.

- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 10.
- Hontoria de la Cantera. Pág. 10.
- Peñaranda de Duero. Pág. 11.
- Ameyugo. Pág. 11.
- Gumiel de Izán. Pág. 11.
- Santo Domingo de Silos. Pág. 11.
- Ciruelos de Cervera. Pág. 12.
- Vallarta de Bureba. Pág. 12.
- Villayerno Morquillas. Pág. 12.
- Villalbilla de Burgos. Pág. 12.
- Quintanaortuño. Pág. 12.
- Merindad de Cuesta Urria. Págs. 12 y 13.
- Villanueva de Teba. Pág. 13.
- Merindad de Valdeporres. Pág. 13.
- Cayuela. *Reglamento suministro agua*. Págs. 13 y siguientes.
- Villanueva de Gumiel. Pág. 16.
- Madrigalejo del Monte. Pág. 16.
- Campillo de Aranda. Pág. 16.

— MANCOMUNIDADES.

Noroeste de Burgos. Págs. 10 y 11.

— JUNTAS VECINALES.

Ezquerria. *Ord. de tasa suministro agua*. Págs. 8 y siguientes.

#### ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

- Salas de los Infantes. Pág. 16.
- Vilviestre del Pinar. Pág. 16.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimientos sancionadores números 1343/2001, incoado a don Diego Pradera Inchaurrea, con D.N.I. 16059722H, con domicilio en calle José María Iparraguirre, n.º 8, 4.º I, de Getxo (Vizcaya); número 1320/2001, incoado a don Mikel Satrustegui Puente, con D.N.I. 72738628R, con domicilio en Ct. de Arlucea, 13 de Marquinez-Bernedo (Alava); número 1330/2001, incoado a don Pedro Antonio Prada Berenguer, con D.N.I. 51908657A, con domicilio en calle Benadavid, 1-3.º D, de Madrid; número 1298/2001, incoado a don Enrique Fernández Alonso, con D.N.I. 71941123K, con domicilio en Ps. Frailes, número 5, 3.º D, de Palencia; número 1140/2001, incoado a don José Agustín Moneo Donaire, con D.N.I. 30641344P, con domicilio en calle Alfonso VI, número 20, 3.º dcha., de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005; 300,54 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 14 de diciembre de 2001. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200110866/10800. — 3.990

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0201988/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 520/2001.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra don Dimas Iglesias Aranzana y doña Sara Díez Sáez.

Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento demanda ejecutiva de título no judicial número 520/01 que se sigue a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez contra doña Sara Díez Sáez y contra don Dimas Iglesias Aranzana, se ha dictado la resolución acordando requerimiento por término de treinta días al citado demandado señor Iglesias Aranzana para que pague el total de la deuda reclamada que asciende a 17.244.036 pesetas de principal más intereses y costas, bajo los apercibimientos legales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Dimas Iglesias Aranzana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 10 de diciembre de 2001. — El Secretario (ilegible).

200110716/10814. — 3.040

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

78600.

Número de identificación único: 09059 2 0302081/2001.

Juicio de faltas 338/2001.

#### Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas 338/01, seguido por una falta contra el orden público, se ha acordado citar a don Sergio Illana Muñoz que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de enero a las 9,30 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 12 de diciembre de 2001. — La Secretaria (ilegible).

200110768/10803. — 3.420

78600.

Número de identificación único: 09059 2 0300850/2000.

Juicio de faltas 109/2001 (B).

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 109/01 (B) seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado la siguiente resolución con el tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez don Mauricio Muñoz Fernández.

En Burgos, a 5 de diciembre de 2001.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito vía fax, remitido por don Jesús Cabezas Blanco, únase a las diligencias de su razón y visto el contenido del mismo, y su adhesión al recurso de apelación interpuesto, dese trasladado a las demás partes por término de diez días a fin de que aleguen lo que estimen conveniente.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Luis Benigno Fernández García y don Pedro Luis López Fernández que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 5 de diciembre de 2001. — La Secretaria (ilegible).

200110767/10801. — 3.420

78600.

Número de identificación único: 09059 2 0301818/2001.

Juicio de faltas 276/2001.

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 276/01, seguido en este Juzgado por hurto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 10 de diciembre de 2001.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 276/01, seguida por una falta de hurto en tenta-

tiva, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, R. Legal establecimiento Carrefour, como perjudicado y El Madani Ayad, como denunciado.

Fallo. — Que debo de condenar como condeno a El Madani Ayad, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en tentativa ya definida, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de mil pesetas, arresto sustitutorio de quince días caso de impago y previa declaración de insolvencia y al abono de las costas procesales si las hubiere.

Firme esta resolución hágase entrega definitiva al establecimiento Carrefour del efecto sustraído y que actualmente tiene en situación de depósito provisional.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Burgos, a 10 de diciembre de 2001.

Y para que conste y sirva de notificación a El Madani Ayad que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 11 de diciembre de 2001. — La Secretaria (ilegible).

200110766/10802. — 7.030

## JAEN

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Juan Francisco Ortiz Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Jaén.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en este Juzgado con el número 161/2000 de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra don Francisco Javier Sagredo Gallo y doña Concepción Sánchez Herrera sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Una cuarta parte indivisa de urbana. Apartamento de la planta primera letra A, con acceso por el portal n.º 3 de la calle de Soria. Tiene una superficie construida incluidos elementos comunes de 87,60 metros cuadrados y útil de 68,52 metros cuadrados. Consta de vestíbulo de acceso, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas, una al patio interior y otra a la fachada a la calle Virgen del Manzano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, a los folios 204 y 205, del tomo 3.446, libro 267, finca registral número 23.430. Su valor: Tres millones cien mil pesetas (3.100.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Carmelo Torres, 16, y simultáneamente en la sede del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, Avda. de la Isla, 10 (Palacio de Justicia), el día uno de febrero de 2002 a las 11,00, pudiendo acudir cualquiera de los postores (Art. 673 LECn).

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta conocer las posturas efectuadas en las diversas subastas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Juzgado de Burgos, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Jaén, a 29 de noviembre de 2001. — El Secretario Judicial, Juan Francisco Ortiz Gómez.

200110569/10760. — 5.700

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100292/2001.  
01030.

N.º autos: Dem. 274/2001.

N.º ejecución: 163/2001.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Cristina Peña González.

Ejecutado: José Luis Pérez Acitores.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 163/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Cristina Peña González contra la empresa José Luis Pérez Acitores, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 310.624 pesetas más la cantidad de 31.000 pesetas en concepto de intereses y 21.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez Acitores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos a 10 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200110833/10817. — 6.270

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200350/2001.  
01030.

N.º autos: Dem. 325/2001.

N.º ejecución: 255/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Modesto Rodríguez González.

Demandado: Instalaciones Río Dulce, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 255/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Modesto Rodríguez González contra la empresa Instalaciones Río Dulce, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha el siguiente auto:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2001.

Hechos. —

Primero: En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Modesto Rodríguez González contra Instalaciones Río Dulce, S.L. en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 199.198 pesetas, más 40.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses, y una vez practicadas las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparecen diferentes bienes como de titularidad de la apremiada consistentes en:

Saldos en Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Banco de Castilla, S.A.

Razonamientos jurídicos. —

Primero: De conformidad con el artículo 252 de la L.P.L. y artículos 584 y ss. y 621-2.º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva. —

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículos 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre el siguiente vehículo que aparece como de propiedad del apremiado:

— Grúa mod. Ebro/M 125 3; Fecha matriculación 10-12-82; Matricula BI-8724-CK; Cilindrada 5796; Potencia 29,65; Propulsión Gasoil.

Líbrese despacho al Registro Mercantil —Bienes Muebles, Vehículos— a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1.º de la L.P.L.)

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª, la Magistrada Juez. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Río Dulce, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 14 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110832/10818. — 15.960

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública, declaración de impacto ambiental y aprobación del proyecto de ejecución de un parque eólico denominado «El Páramo», en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos).*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: El Páramo Parque Eólico, S.L.

Objeto: Parque eólico «El Páramo», de 49,4 MW de potencia instalada, con línea subterránea de recogida de energía a 20 kV., con las siguientes características:

— 38 aerogeneradores N-62 de 1.300 kW. de potencia unitaria con rotor trípala de 62 metros de diámetro, sobre torre troncocónica de 60 metros de altura, con transformador de 1.600 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,690/20 kV.

— Línea subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora, común para los parques de «Arroyal» y «El Páramo», con conductor Hersital RHZ-1 H-16 12/20 kV. de Al de 3 x 150, 3 x 240 y 3 x 400 mm.².

Presupuesto: 8.436.785.818 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 19 de noviembre de 2001. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200110171/10422. — 13.680

## ANEXO

## RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EOLICO «EL PARAMO» PROVINCIA DE BURGOS, TERMINO MUNICIPAL DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Parcela N.º	Polígono N.º	Término municipal	N.º aerogenerador	Superficie Aerog. (m.²)	Long. Caminos (m.)	Superf. caminos + zanjas (m.²)	Afectado
384	107	Alfoz de Quintanadueñas	11, 16	800	453	3.171	Ana Martínez Trascasa
85	106	Alfoz de Quintanadueñas	19, 20	800	479	3.353	Ana Martínez Trascasa
383	107	Alfoz de Quintanadueñas	9	400	203	1.421	Emilio Martínez Trascasa
340	105	Alfoz de Quintanadueñas	26	400	227	1.589	Emilio Martínez Trascasa
82	106	Alfoz de Quintanadueñas	28	400	10	70	Emilio Martínez Trascasa
75	106	Alfoz de Quintanadueñas	15	400	65	455	Federico González Pardo y Hnos.
382	107	Alfoz de Quintanadueñas	12	400	160	1.120	Félix Martínez Trascasa
342	105	Alfoz de Quintanadueñas	23, 24	800	290	2.030	Félix Martínez Trascasa
84	106	Alfoz de Quintanadueñas	25	400	529	3.630	Félix Martínez Trascasa
81	106	Alfoz de Quintanadueñas	29	400	199	1.393	Félix Martínez Trascasa
338	105	Alfoz de Quintanadueñas	34, 35, 36	1.200	410	2.870	Félix Martínez Martínez
358	107	Alfoz de Quintanadueñas	6	400	514	2.336	José Martínez Trascasa
381	107	Alfoz de Quintanadueñas	10	400	587	2.843	José Martínez Trascasa
380	107	Alfoz de Quintanadueñas			120	840	José Martínez Trascasa
91	106	Alfoz de Quintanadueñas	14	400	324	2.268	José Martínez Trascasa
341	105	Alfoz de Quintanadueñas			40	280	José Martínez Trascasa
339	105	Alfoz de Quintanadueñas	27	400	247	1.729	José Martínez Trascasa
116	105	Alfoz de Quintanadueñas	33	400	21	147	José Nebreda Calleja
319	105	Alfoz de Quintanadueñas	31, 32	800	516	3.612	Manuela Guilarte Rodríguez
385	107	Alfoz de Quintanadueñas	8	400	285	1.995	Milagros Martínez Trascasa
90	106	Alfoz de Quintanadueñas	13	400	80	376	Milagros Martínez Trascasa
387	107	Alfoz de Quintanadueñas	1	400	215	1.505	Rafael Martínez Trascasa
386	107	Alfoz de Quintanadueñas	2, 3, 4, 5	1.600	577	4.039	Rafael Martínez Trascasa
377	107	Alfoz de Quintanadueñas	7	400	68	476	Rafael Martínez Trascasa
88	106	Alfoz de Quintanadueñas	17, 21	800	629	2.862	Rafael Martínez Trascasa
89	106	Alfoz de Quintanadueñas	18	400	679	2.982	Rafael Martínez Trascasa
74	106	Alfoz de Quintanadueñas	22	400	11	77	Rafael Martínez Trascasa
80	106	Alfoz de Quintanadueñas	30, 37	800	261	1.827	Rafael Martínez Trascasa
72	106	Alfoz de Quintanadueñas	38	400	158	1.106	Teodora Izquierdo Calleja

Caminos existentes afectados	Polígono	Término municipal	Long. Caminos (m.)	Superf. caminos + zanjas (m.²)	Afectado
Camino de Lodoso	106	Alfoz de Quintanadueñas	1.095	4.802	Junta Administrativa de Quintanadueñas
Camino de Páramo del Arroyo a Arroyal	106	Alfoz de Quintanadueñas	260	1.820	Junta Administrativa de Quintanadueñas

## MINISTERIO DE HACIENDA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## Delegación de Burgos

## SECRETARIA GENERAL

## Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Burgo de Osma, números 7 y 9, C.P. 09400 Aranda de Duero.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Organo Responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejercicio
REQUERIMIENTO	GESTION TRIBUTARIA	DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	MOD. 349-1T/01 OPER. INTRAC.
REQUERIMIENTO	GESTION TRIBUTARIA	DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	MOD. 347 EJERCICIO 2000
REQUERIMIENTO	GESTION TRIBUTARIA	EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	MOD. 347 EJERCICIO 2000
REQUERIMIENTO	GESTION TRIBUTARIA	J.M.D. LINEA DE CONFECCION	B09339516	MOD. 347 EJERCICIO 2000
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	MORAN FUERTES HERMINIA	9679170B	NO ATENDER REQ. IVA/00

Procedimiento	Organo Responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejercicio
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	CASTILLA LEISURE, S.L.	B09343492	NO ATENDER REQ. MOD. 349/00
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	DELGADO ANDRES RICARDO	12952691B	NO PRESENT. EN PLAZO IRPF/9
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	BUDGEN PAUL WALTER	X1286438W	NO ATANDER REQUER. IVA/2000
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	PEREZ GONZALEZ MARCIAL	3400743D	NO ATENDER REQUER. IVA/2000
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	CASTILLA JUNCAL MANUEL	45419217J	NO ATENDER REQUER. IVA/2000
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	NO ATENDER REQUER. IVA/2000
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	NO PRESENT. EN PLAZO IT IVA/01
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	NO ATENDER REQUER. MOD. 190
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	NO PRESENT EN PLAZO IVA/20
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	NO ATENDER REQUER. MOD. 349 4T/00
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	BROCCERAS IZQUIERDO MARIA	71257898B	NO PRESENT. EN PLAZO IVA/20
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	IZAHE, S.A.	A09054715	NO ATENDER REQUER. IVA 1, 2, 3T/00
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	NO ATENDER REQUER. MOD. 347/99
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	HUERTA BAJO JOSE LUIS	13017823F	NO ATENDER REQUER. MOD. 347/99
APERT. EXPTE. SANC.	GESTION TRIBUTARIA	J.M.D. LINEA DE CONFECCION, S.L.	B09339516	NC ATENDER REQUER. MOD. 347/99
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	TALLERES VALDERRAMA, S.L.	B09081860	IVA 3T/00
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	MOYA LUCAS MARTIN	13109980A	IVA 3T/00
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	RUIZ RUIZ PABLO	13061152G	IVA EJERCIO 1999
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	GUTIERREZ PLAZA MARIA B.	45424548P	IVA EJERCIO 1999
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	PEINADOR BERZAL ALEJANDRO	B09295056	IVA 3T/00
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	PEINADOR BERZAL ALEJANDRO	B09217167	IVA 3T/00
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	CASTILLA JUNCAL MANUEL	45419217J	MOD. 180/2000
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	IGLESIAS BAÑOS ARTURO	71103812W	LIQUID. RECARG. MOD. 131-2T
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	CASTILLA JUNCAL MANUEL	45419217J	LIQUID. RECARO. MOD. 300-4T
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	GIL CASADO JOSE RAMON	14948543S	NO ATENDER REQUER. IRPF 3T
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	DIEZ GRANADOS JUAN CARLOS	B81577116	NO ATENDER REQUER. IVA/99
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	LIQUID. PROV. SOCIED/2000
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	TALLERES GOMEZ Y SANTAM.	B09291659	LIQUID. PROV. MOD. 190/2000
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	CENTRO CONSUMO AUTOMOC.	B09288184	LIQUID. PROV. MOD. 190/2000
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	CENTRO CONSUMO AUTOMOC.	B09288184	LIQUID. PROV. MOD. 180/2000
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	J.M.D. LINEA CONFECCION, S.L.	B09339516	LIQUID. PROV. MOD. 190/2000
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	MORAN FUERTES HERMINIA	09679170B	LIQUID. PROV. MOD. 190/2000
LIQUID. SANCION	GESTION TRIBUTARIA	EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	LIQUID. PROV. MOD. 190/2000

Burgos, a 11 de diciembre de 2001. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Teodoro Arnaiz Arnaiz.  
200110631/10613. — 7.125

#### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Organo Responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejer. N.º Expediente
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ALONSO DIAZ JOSE LUIS	32647894S	IRPF/00
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	AMI APLICACIONES ELECTRICAS, S.L.	B09325747	190/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARCE LOPEZ MATIAS	13113611T	IVA/2000
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARCE LOPEZ MATIAS	13113611T	190/00
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARCE PARDO MARIBEL	13092177W	190/00
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARROYUELO VARONA SANTIAGO	13297071N	IRPF/97
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARROYUELO VARONA SANTIAGO	13297071N	IRPF/98
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARROYUELO VARONA SANTIAGO	13297071N	IRPF/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARROYUELO VARONA SANTIAGO	13297071N	IVA/97
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARROYUELO VARONA SANTIAGO	13297071N	IVA/98
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ARROYUELO VARONA SANTIAGO	13297071N	IVA/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ASENBARVIC, S.L.	B09345943	IRPF/00 2T SANC.
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	AUGUSTO ARAUZO PATROCINIO	13125647F	IRPF E IVA/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	BARREDO COLINA JESUS	13083237D	IVA/00 3T SANC.
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	BARTOLOME CAMARERO, CARLOS	13062524L	IRPF E IVA/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CARDIN NIETO ARTURO	9378629B	IRPF 98 SANCION

Procedimiento	Organo Responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejer. N.º Expediente
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CARTON DE LA HUERTA RUBEN	13158874E	IRPF/98 SANCION
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	CASADO RAMOS ENRIQUE	13153853S	IRPF E IVA/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CISSE CHEIKH AMADOU	X1397796V	180/2000
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CONTROL Y EJECUCION CONSTRUCTEC, S.L.	B09328709	190/00
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	DIAZ FERNANDEZ JUANA	42111502C	IRPF/98 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	DIAZ SECO ARMANDO	13083037Q	IVA/2000
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	EMBALAJES BURGOS, S.L.	B09368960	IVA/00
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE	13759463N	IRPF/98 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	FERNANDEZ PUENTE SANTIAGO	13114887B	IVA/00 2T SANC.
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GALERON MIGUEL JORGE FRANCISCO	13128624V	IRPF/2000
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	13076597Q	IRPF/00
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	13076597Q	180/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GOMEZ ROZAS CELESTINO	13858141C	180/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GUTIERREZ HERAS IGNACIO	13220833L	IRPF/98 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	HUERTAS GARCIA FRANCISCO	13143734Q	IRPF/98 SANCION
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	IÑIGUEZ RUIZ CELESTINO	72385942C	IRPF E IVA/97
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	IBARGÜEN CAMPO M. BEGONA	13093092C	IVA/00 3T SANC.
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	JARDINES MADRE SELVA, S.L.	B09354523	IVA/00 3T SANC.
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	LÓPEZ DELGADO DANIEL	71264789W	IRPF 99 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	N.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	B09349408	190/99
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	MARTIN HERNANDEZ DEMETRIO	1270665F	IRPF E IVA/97
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MARTINEZ MARQUEZ PEDRO FRANCISCO	52510268A	IRPF/99 RECURS.
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	MARTINEZ VIVAR JUAN JOSE	13054685T	IRPF E IVA/97
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MIGUEL IRAZABAL MARGARITA	18207844D	180/99
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	MINGUEZ ESTEBAN MIGUEL ANGEL	45421059S	IRPF E IVA/98
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	NEBRED A GONZALEZ LUCIA	71260202S	180/99
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	NOVO MIRA SERVANDO MIGUEL	76327983E	IRPF E IVA/98
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PADRONES DIEZ GAIZKA	30666852D	IRPF/00
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PEESE GALERIA DE ARTE, S.L.	B09306341	180/99
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	PEREZ RUBIO FELIX	72864702N	IRPF E IVA/98
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PINTURAS INDUSTRIALES 96, S.L.	B09312950	190/98
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	REFORMAS SANCHEZ AZOFRA, S.L.	B09258435	347 99 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ROMAN MONZON FRANCISCO JAVIER	13111747E	IRPF/00 3T SAN.
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	ROMERO BRAVO DAVID LAURO	13096382K	IRPF E IVA/00
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SAMA GONZALEZ CARLOS	10530887S	IRPF/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SANCHEZ GIL JOSE ANTONIO	13068032F	390/99 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SANCHEZ GONZALEZ M. JESUS	11716014K	IRPF/99
GESTION	GESTION TRIBUTARIA	TRANSPORTES REUNIDOS DEL VALLE	A28496180	FALLIDO IAE
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	TRYPPODE SERVICIOS Y REFORMAS, S.L.	B09354911	347/99 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	B09050840	190/99
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VEGAS SANTAMARIA PEDRO	13228103K	IVA/00
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VELLVE ESPIGA CLAUDIO	13142003X	IRPF/99

Burgos, a 1 de diciembre de 2001. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200110552/10539. — 10.402

## RECAUDACION

### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva, Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9 o Administración de Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, 1, dependiendo de donde se encuentre su domicilio.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Gutiérrez Ruiz, Miguel Angel	13.055.095	Emb. inmueble.
Paino Serrano, Felisa	12.209.304	Emb. cuenta.
Costa Raja, Bernardino	38.716.104	Emb. cuentas.
Puras Martínez, Abel	13.055.021	Emb. salario.
Rogel González, Albino	76.798.492	Emb. cuenta.
Torner Fernández, Francisco Javier	50.150.472	Emb. salario.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Izquierdo Antigüedad, Aurora	13.059.915	Emb. cuenta.
Melgosa Torres, Luciano	13.677.134	Emb. cuenta.
Gallo Callado, Luis Alberto	13.166.859	Reit. Emb. salario.
Carbonell Hernández, Diego	13.119.448	Emb. cuenta.
Intergest Fa, S.L.	B09298167	Emb. vehículo.
García Soriguren, Gabriel	16.260.036	Emb. vehículo.
Calleja Hierro, Jesús Emmanuel	13.057.106	Prov. Apr. responsable. Expte.: 12.997.911-J

## Procedimiento: Compensación de deudas.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Andrés Golvano, Miguel	13.129.063	Acuerdo comp.
Hera Peñacoba, Marcelino de la	13.087.869	Acuerdo comp.
León Palomino, Pedro Antonio	7.513.192	Acuerdo comp.
López López, Fernando	2.524.080	Acuerdo comp.
Martínez Camarero, Roberto	71.256.468	Acuerdo comp.
Martínez Márquez, Pedro Francisco	52.510.268	Acuerdo comp.
Navarro Sala, Marina Beatriz	13.140.530	Acuerdo comp.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Torner Fernández, Francisco Javier	50.150.472	Acuerdo comp.
Llanes Frutos Secos, S.L.	B09331018	Acuerdo comp.
Alonso López, Angel	13.038.699	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Burgos Machón, Dionisio	71.918.292	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Martín Carpintero, Manuel	13.292.291	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Martín Plaza, Clementino	13.080.397	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Martínez Simón, M.ª Mar	13.118.889	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Ramos Ortega, Rubén	13.157.875	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Ruiz Pelayo, Francisco José	13.901.033	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Santos Revilla, Jesús Valentín	13.098.340	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Sanz de Miguel, Cándido	72.876.759	Acuerdo Comp/Prov. apremio.

## Procedimiento: Liquidación intereses de demora.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Cuesta Sanz, José Antonio	13.032.676	Liquid. voluntaria

Burgos, a 5 de diciembre de 2001. — La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200110582/10588. — 8.550

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Burgos

## UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL

Gonzalo Merino Hernández, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto.

No habiéndose podido notificar las resoluciones de los recursos de alzada, dictadas por la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona, a los sujetos responsables, don Cipriano Triana Salas y don Francisco Javier Alvarez Vega, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., se procede a su notificación por medio del edicto que a continuación se relaciona:

N.º acta	Expediente	F. Resol.	Nombre sujeto responsable	N.º Patr/S.S.	N.I.F./D.N.I.	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
L/1998012122	L/1998012122	29-5-2001	Triana Salas, Cipriano	09124453705	13077491-J	Quevedo, 19	Burgos	389.003	Liquidación
L/1998012123	L/1998012123	19-5-2001	Triana Salas, Cipriano	09124453705	13077491-J	Quevedo, 19	Burgos	406.175	Liquidación
L/1999005667	L/1900005667	10-10-2001	Alvarez Vega, Fco. Javier	33084568323	11387976-D	Soria, 8	Burgos	259.366	Liquidación
L/1999005668	L/1900005668	10-10-2001	Alvarez Vega, Fco. Javier	33084568323	11387976-D	Soria, 8	Burgos	375.838	Liquidación
L/1999005669	L/1900005669	10-10-2001	Alvarez Vega, Fco. Javier	33084568323	11387976-D	Soria, 8	Burgos	389.003	Liquidación
L/1999005670	L/1900005670	10-10-2001	Alvarez Vega, Fco. Javier	33084568323	11387976-D	Soria, 8	Burgos	406.175	Liquidación

Se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14-7-98).

Burgos, a 12 de diciembre de 2001. — El Jefe de la Unidad de Seguridad Social, Gonzalo Merino Hernández.

200110720/10736. — 3.562

## Junta Vecinal de Ezquerria

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal de este municipio, el día 29 de septiembre por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza de tasa reguladora del suministro de agua potable a domicilio, y elevado dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, el texto íntegro del la ordenanza citada.

## ORDENANZA DE TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

## TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Junta Administrativa establece

la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio (los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores) que se soliciten a la Junta Administrativa.

#### Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que la acometida a la red general lleva aparejada dicha prestación.

#### Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 55.000 pesetas por vivienda.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Por hasta un consumo mensual de 20 m. se abonará una tasa anual de 4.000 pesetas.

– Por el exceso de consumo mensual desde 20 m. hasta 25 metros se abonará una cuota de 70 pesetas por m. de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 25 m. hasta 30 metros se abonará a razón de 140 pesetas el m. de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 30 m. hasta 35 metros se abonará a razón de 280 pesetas el m. de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 35 m. hasta 40 metros se abonará a razón de 560 pesetas el m. de exceso.

– Si el exceso de consumo mensual se encuentra por encima de los 40 m., el mismo se abonará a razón de 1.120 pesetas por metro cúbico de exceso.

#### Artículo 6.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

#### Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de agua a domicilio.

#### Artículo 8.º – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. – Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado. El plazo para colocarlo finalizará el día 31 de marzo de 2002. En todo caso la colocación correrá a cargo del contribuyente. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación se considerará que el usuario rescinde voluntariamente del servicio al no respetar las condiciones recogidas en la ordenanza.

Artículo 11. – Los contadores serán colocados en lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario en lugar accesible y visible para realizar la lectura.

Si los contadores sufren desperfectos por causas ajenas a esta Junta Administrativa, y no se hubieran reparado o sustituido en el plazo de quince días, se entenderá que el usuario rescinde voluntariamente del servicio. Los gastos de reparación serán por cuenta del propietario del contador.

Artículo 12. – La Junta Administrativa, por providencia del Presidente, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando éste se niegue a dar entrada a su domicilio para examen y lectura de los contadores, cuando no lo haya instalado o cuando existan roturas de precintos, sello y otras marcas de seguridad y garantía.

Artículo 13. – El enganche fraudulento, sin haberlo solicitado y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que se contemplan en esta ordenanza y su denuncia a través de vía judicial.

Artículo 14. – La liquidación de los recibos tendrá carácter anual a través del recaudador y se efectuará entre el día 1 y el día 30 del mes de noviembre.

Artículo 15. – Cuando las circunstancias lo exijan en época de sequía o cuando haya dificultades para abastecer suficientemente a la población en el consumo humano, la Junta Administrativa mediante resolución, podrá rebajar los metros cúbicos estipulados para el consumo.

Igualmente, cuando el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparación de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, o cualquiera otras semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios no obstante, al pago de la cuota anual establecida.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, el uso doméstico será el último que se restrinja.

Artículo 16. – Los responsables del consumo incurrirán en responsabilidad en los siguientes supuestos:

– Por tener grifos o instalaciones que permitan pérdidas innecesarias de agua.

– Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Administrativa.

Las infracciones se sancionarán la primera vez con multa de 50.000 pesetas, la segunda con multa de 100.000 pesetas y la tercera con multa de 150.000 pesetas, además del corte de suministro y pago de una nueva acometida.

Artículo 17. – En los supuestos en que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique a la Junta Administrativa, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y el nuevo propietario lo solicite.

**DISPOSICION FINAL**

1. La presente ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por Asamblea Vecinal en fecha 29 de septiembre de 2001.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación definitiva e íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villagalijo, y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación expresa.

Ezquerria, a 18 de diciembre de 2001. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200110851/10891. — 13.300

**Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 794/01, instado por don José Antonio Pereda Moneo, para la obtención de licencia de actividad destinada a la legalización de taller de autoelectricidad en el término de la población de Villarcayo, calle A. Rodríguez Valcarcel, s/n, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de diciembre del 2001. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200110863/10808. – 3.000

**Ayuntamiento de Hontoria de la Canter**

Iniciado por este Ayuntamiento, el expediente de adecuación y legalización de los aprovechamientos cinegéticos del coto privado de caza BU-10.486, de este término municipal, y dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, de desarrollo reglamentario del título IV de la misma Ley, se expone al público por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios titulares catastrales de fincas rústicas –referencia padrón de contribución rústica 2000– a los que por imposibilidad de notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente, a fin de que se presenten las alegaciones que estimen oportunas, en su condición de predios enclavados en el coto de caza de esta localidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Caza y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se efectúa relación nominal de cada uno de los afectados a fin de que en el plazo señalado efectúen las alegaciones que a su derecho convengan, considerándose que otorgan su conformidad a la inclusión de sus fincas en el coto privado BU-10.486, de no mostrar su decisión en contra una vez transcurrido el mismo.

Relación de titulares catastrales: José Luis Alonso Román, Carlos Francisco Alvarez Maeso, Isabel Arribas Barrio, Francisco Benito López, Asunción Burgos Gil, Benita Burgos Gil, Clara de la Cruz Arnaiz, 4 Hnos. Cuesta Saiz, José M.ª Cuevas Barrio, Amancio Cuñado Arribas, Manuel Cuñado Arribas, Víctor Cuñado Arribas, Amelia Cuñado del Pino, M.ª Dolores Cuñado del Pino, Baudilio Cuñado Espinosa, Inés Cuñado Rodrigo, Isidora Cuñado Rodrigo, Luis Díez Arribas, Lidia Díez Carcedo, Francisca Díez Pérez, Rosario Díez Pérez, Paula Espinosa Reoyo, 3 Hnos. Espinosa Rodrigo, Magdalena García Díez, 7 Hnos. Gil Camarero, Francisca Gil García, Gil Gil Gil, Patricia Gil Gil, Domicia Gil López, Epifania Gil López, Margarita González Cruzado, Carlos González Palacios, Víctor Heras Cuñado, M.ª Carmen Heras Díez, M.ª Piedad Heras Díez, M.ª Purificación Heras Díez, Pablo Heras Díez, Teresa Heras Saldaña, Filomena Lara Olalla, Victoriano López Briongos, Alfonso López Díez, Alvaro López Moral, 4 Hnos. López Moral, Remedios López Navarro, Rosario López Navarro, Concepción López Pérez, Fernando López Pérez, Manuel López Pérez, M.ª Pilar López Pérez, Angel López Reoyo, Concepción López Sánchez, Victoriano López Sánchez, Jesús López Santidrián, Hnos. Marín Nuño, Emiliana Moral Moral, Jesús Moral Moral, Rosa Moral Moral, Andrés Navarro Arnaiz, Santiago Navarro Arnaiz, Anunciación Navarro Díez, 5 Hnos. Navarro Saiz, Arzobispado de Burgos, Félix Palacios Díez, Lucila Palacios Ibáñez, Amparo Palacios López, Carmen Palacios López, Pablo Palacios López, 5 Hnos. Palacios Sánchez, Rosa Pérez García, Lucía Pérez López, Casilda del Pino Arribas, Valentina del Pino Arribas, Pilar del Pino Saldaña, Manuel Reoyo Santidrián, 2 Hnos. Reoyo Santidrián, Eusebio Romo Díez, Gregorio Romo Díez, Carmen Saiz Alvarez, Jose M.ª Saiz Ausin, Jesús Saiz Martínez, Araceli Saiz Saiz, 3 Hnas. Sancho Díez, Alfredo Santamaría López, Gloria Santamaría López, Amos Santidrián Arribas, Esteban Santidrián Moral, M.ª Luisa Santidrián Moral, SAT n.º 117 Hnos. Martínez García, José M.ª Serna González.

Hontoria de la Canter, a 10 de diciembre de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200110689/10824. – 5.700

**Mancomunidad Noroeste de Burgos**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2001, aprobado inicialmente por esta Corporación con fecha 30 de agosto de 2001, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	9.956.789
4.	Transferencias corrientes . . . . .	23.511.704
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	450.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	23.400.000
Total ingresos . . . . .		57.318.493

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	11.840.045
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	16.232.448
3.	Gastos financieros .....	100.000
4.	Transferencias corrientes .....	2.196.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	26.950.000
Total presupuesto de gastos .....		57.318.493

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Valdeporres, a 29 de noviembre de 2001. – El Presidente, Javier Fernández Rodríguez.

200110821/10831. – 3.420

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Teniendo carácter definitivo la aprobación del presupuesto de ejercicios y gastos del año 2001 se publica por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	13.272.460
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	20.245.000
3.	Gastos financieros .....	386.200
4.	Transferencias corrientes .....	2.555.408
Total .....		36.459.068
Operaciones de capital:		
6.	Transferencias de capital .....	21.237.000
9.	Pasivos financieros .....	1.000.000
Total .....		22.237.000
Total gastos .....		58.696.068

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	11.895.270
2.	Impuestos indirectos .....	3.000.021
3.	Tasas y otros ingresos .....	6.637.168
4.	Transferencias corrientes .....	13.896.904
5.	Ingresos patrimoniales .....	2.212.188
Total .....		37.641.551
Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	21.054.517
Total .....		21.054.517
Total ingresos .....		58.696.068

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

– Funcionario: 1 Secretaría-Intervención.

– Laboral: 1. – Personal laboral fijo: Operario de Servicios Múltiples, modalidad contractual a tiempo parcial.

Teniendo en cuenta lo prevenido por la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 150 y concordantes, el examen y reclamaciones podrán realizarse por la forma legalmente oportuna.

Peñaranda de Duero, a 10 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200110698/10813. – 3.420

### Ayuntamiento de Ameyugo

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta así como su expediente con sus respectivos justificantes queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Ameyugo, a 30 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200110519/10812. – 3.000

### Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Examinado el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de noviembre de 2001 sobre la aprobación inicial del proyecto del plan especial de protección del conjunto histórico de este municipio, se ha observado que:

Donde dice: «Se expone al público por un plazo de dos meses, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados».

Debe figurar: «Se expone al público por un plazo de dos meses, contado desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados».

En Gumiel de Izán, a 14 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Julián Molero Martín.

200110719/10823. – 3.000

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2001, el proyecto de plan parcial de polígono ganadero redactado por el arquitecto don Antón Pacheco Maqueda, se expone al público por periodo de un mes al objeto de presentar alegaciones o sugerencias al mismo, de conformidad con previsto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal durante este periodo, en horario de oficina.

En Santo Domingo de Silos, a 3 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Emeterio Martín García.

200110682/10858. – 3.000

**Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera**

Ante este Ayuntamiento ha sido solicitada por don Francisco Jiménez Hernando licencia de actividad para la legalización de 8 colmenas en el polígono 519 parcelas 5007 b y c del término municipal de Ciruelos de Cervera, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Ciruelos de Cervera, a 4 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

2001105475/10859. — 3.000

**Ayuntamiento de Vallarta de Bureba**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	1.366.006
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	2.448.646
4.	Transferencias corrientes .....	251.577
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	5.800.000
Total gastos .....		9.866.229

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	2.420.993
3.	Tasas y otros ingresos .....	725.000
4.	Transferencias corrientes .....	1.450.236
5.	Ingresos patrimoniales .....	2.570.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	2.700.000
Total del estado de ingresos .....		9.866.229

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Personal de plantilla: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Vallarta de Bureba, 17 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Luis Alberto Moreno González.

200110810/10860. — 3.000

**Ayuntamiento de Villayerno Morquillas**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme determinan los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 del actual.

Los interesados que estén legitimamente obligados, según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de admisión y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se presenta: Ayuntamiento.

En Villayerno Morquillas, a 19 de diciembre de 2001. — El Alcalde Presidente, José Morquillas Mata.

200110809/10861. — 3.000

**Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos**

Glassmetal, S.L., ha solicitado licencia de actividad para almacén de cristal en carretera de Valladolid, s/n, del P.I. Los Brezos, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre plazo de información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 21 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200110884/10871. — 3.000

**Ayuntamiento de Quintanaortuño**

*Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2000*

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, debiéndose observar para la impugnación de la misma:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Quintanaortuño, a 5 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200110892/10940. — 3.000

**Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria**

Por doña Ainhoa Cebrían Muñoz, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para la instalación de bar en la localidad de Extramiana, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de quince días, desde el

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Merindad de Cuesta Urria, a 20 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200110907/10942. — 3.000

### Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobado provisionalmente, por el Concejo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2001, el expediente de modificación de las ordenanzas municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican. —

A. — Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

— Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

B. — Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

— Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villanueva de Teba, a 19 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Eusebio Ruiz Varona.

200110889/10939. — 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

#### *Anuncio de protocolo de adhesión*

Don Emilio García Varona, en representación del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, declaro que el Ayuntamiento ha acordado, con fecha de 14 de mayo de 2001, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito en la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Lo que hago público para general conocimiento en Merindad de Valdeporres, a 25 de septiembre de 2001. — El Alcalde Presidente, Emilio García Varona.

200110869/10943. — 3.000

### Ayuntamiento de Cayuela

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2001 por el que se aprueba provisionalmente el reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio en el Municipio de Cayuela, una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 224 de fecha 22 de noviembre de 2001, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

\* \* \*

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

##### TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.º* — El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se registrará en el término municipal de Cayuela (Burgos) por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

*Artículo 2.º* — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados, en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitado y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

*Artículo 3.º* —

1. Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y el Ayuntamiento de Cayuela, acompañando autorización por escrito del propietario de la finca, caso de que éste fuese distinto del petionario.

2. No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza.

3. El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abenados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

*Artículo 4.º* — La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

*Artículo 5.º* — Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

##### TÍTULO II. — DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

*Artículo 6.º* — La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

*Artículo 7.º* —

1. Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que por cualquiera de ellos se pudiera causar con motivo del servicio.

2. El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio de destino. Tampoco podrá el usuario variar

sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

**Artículo 8.º** – Si el abonado no reside en el término municipal de Cayuela, deberá comunicar a esta Administración un domicilio para cuantas relaciones, incluidas las económicas de pago de recibos, surjan entre ambos con ocasión de la prestación del servicio.

**Artículo 9.º** – La tubería debe reunir las siguientes características:

- a) Tubo de abastecimiento, acometida: P.E. baja densidad 25 mm. (3/4), 6 atmósferas (uso alimentario).
- b) Tubo de saneamiento, acometida: tubo de hormigón 160 mm. o PVC teja de 3,9 mm.

**Artículo 10.** – Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en el presente reglamento, en la ordenanza fiscal y en la póliza.

El abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro previo aviso al Ayuntamiento de Cayuela por escrito y con una anticipación de un mes a la fecha que se desea que termine. Llegada la misma, se procederá al corte del suministro y a formular liquidación definitiva con cuyo pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

**Artículo 11.** – La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

**Artículo 12.** – Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

**Artículo 13.** – El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que se dispusiera de grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, girándose el consumo por la tarifa industrial.

**Artículo 14.** – Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.
2. – Usos industriales, ganaderos y limpieza de maquinaria y vehículos.
3. – Usos especiales: Obras y similares, así como para cualquier otro suministro no encuadrado en los anteriores.

**Artículo 15.** – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc., en domicilios particulares.

**Artículo 16.** – Se entiende por usos industriales, el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad, industria o comercio que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas.

En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores distintos o, de mantener una sola instalación y contador, deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

**Artículo 17.** – El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que se disponga de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro podrían autorizarse dichas pólizas de abono.

**Artículo 18.** – El suministro de agua a los abonados será permanente. El Ayuntamiento no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en este reglamento.

En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

**Artículo 19.** – A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. – Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio que haga imposible el suministro.
2. – Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.
3. – Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. – Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

**Artículo 20.** – El Ayuntamiento comunicará por el medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

#### TITULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESION

**Artículo 21.** – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo previsto en el artículo 15 y siempre por razones debidamente justificadas.

**Artículo 22.** – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida totalmente la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

**Artículo 23.** – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta y debiendo pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local.

**Artículo 24.** – Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la que penetre la cañería y dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) o instalado en armario de poliéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

**Artículo 25.** – Los contadores de agua se adquirirán por el interesado en el Ayuntamiento.

**Artículo 26.** – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias así como requerir al concesionario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 27. — El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del propietario.

#### TITULO IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 28. — El Ayuntamiento, a través de sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 29. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas par la conducción del agua hasta el contador, se harán por el concesionario y a su cuenta, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento, sin que se pueda proceder al cierre de la zanja abierta hasta la pertinente revisión por el personal municipal o técnico designado por éste.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 30. — El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente.

Artículo 31. — La lectura se hará anualmente.

Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo o por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará al concesionario el mínimo indicado en las tarifas. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

Artículo 32. — Si al hacer la lectura o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurriese otro mes más sin reparar el contador, perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos ocasionados.

Una vez reparado o colocado contador nuevo, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 33. — Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario.

#### TITULO V. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 34. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 35. — El pago de los derechos de acometida se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones y no podrá ser inferior a dos meses.

Los importes de los recibos que no hayah sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, la falta de pago de dos recibos sucesivos determinará el corte del suministro que, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

#### TITULO VI. — INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36. — El abonado está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 37. — Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la Hacienda Local o delito, de acuerdo con el Código Penal.

Artículo 38. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. — Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida.
2. — Utilizar una sola acometida para varias viviendas o locales.
3. — Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado.
4. — Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
5. — Destinar el agua a uso distinto del concertado.
6. — Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
7. — Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
8. — Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.
9. — Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.
10. — Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
11. — Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Artículo 39. — Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo un entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, no están expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de 15.000 pesetas.

Artículo 40. — Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme

a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la Jurisdicción ordinaria.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los contratos existentes a la entrada en vigor de este reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse el decimoquinto día hábil posterior a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cayuela, a 22 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200110903/10941. — 28.690

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Segundo edicto. — No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de modificación de crédito número uno en el presupuesto del 2001 con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 19 de junio de 2001, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos de gastos:

Capítulo 1.º	3.496.155
Capítulo 2.º	7.640.000
Capítulo 3.º	360.000
Capítulo 4.º	1.465.000
Capítulo 6.º	34.600.000
Capítulo 9.º	1.000.000
<b>Total</b>	<b>48.561.155</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gumiel, a 18 de diciembre de 2001. — La Alcaldesa, Pilar del Val García.

200110976/21. — 3.000

### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Por don Isaac Díez Tomé se ha solicitado licencia para la construcción de una nave almacén en la finca número 3.001 del término municipal de Madrigalejo del Monte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2-e y 25.2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Madrigalejo del Monte, a 20 de diciembre de 2001. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200110954/23. — 3.000

### Ayuntamiento de Campillo de Aranda

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar la memoria redactada por el Ingeniero don Roberto Acero Durantez, de las obras consistentes en la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento, por importe de 3.500.000 pesetas.

Se somete dicha memoria a exposición pública durante quince días, para posibles alegaciones.

Campillo de Aranda, a 17 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200110948/22. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

*Anuncio del Ayuntamiento de Salas de los Infantes por el que se expone al público la memoria de remodelación de piscina, incluido dentro del Plan de Instalaciones Deportivas del año 2001.*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2001, aprobó la memoria valorada de instalación de depuradora, por importe de 3.076.923 ptas. (18.492, 68 euros) redactado por el Técnico Jacobo Gasset Peinado.

Este proyecto está incluido dentro del Plan de Instalaciones Deportivas del año 2001.

Por el presente se expone al público durante un periodo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentarse reclamaciones el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución. De presentarse reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía.

En Salas de los Infantes, a 21 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200110999/2. — 6.000

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

#### Modificación parcial de Ordenanzas Fiscales

A los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación parcial de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de suministro de agua a domicilio, de la tasa de recogida de basuras y de la tasa de alcantarillado.

El expediente se expone al público durante 30 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, alegaciones o reclamaciones contra dicha proposición.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, se elevará a definitivo el presente acuerdo de modificación parcial.

En Vilviestre del Pinar, a 21 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Arsenio de Rioja Muñoz.

200110988/3. — 6.000